

pre é instituyv opispo. Los dicamos, tents piague, son es-  
clausivo en pleno de... **ADVERTENCIAS.**

tran y distribuyen, segun sus propias disposiciones.  
Y una nacion tan fiel, tan liana, tan generosa; merece

1.<sup>a</sup> Aunque estoy plenamente satisfecho de que es completamente ortodoxo y conforme a la sana moral cuauto es-pongo en este opúsculo, lo someto al juicio y coreccion de la Santa Iglesia Romana, en cuya fé quiero vivir y morir.

2.<sup>a</sup> Las aserciones sobre la autoridad de los obispos se ilimitan á la que tienen, individualmente considerados, y no á la que ejercen conciliarmente.

3.<sup>a</sup> Las palabras "usurpacion, despótico, subversivo, inductivo á pecado" se usan en el sentido técnico y legal, y no por reproche ó injuria á la autoridad eclesiástica, á la que profeso veneracion y respeto.

secular deben obedecer "en conciencia" á la autoridad pública

ca, á la cual están sometidos los mismos pastores que son  
ciudadanos de la República. Quiera el cielo que estas re-  
ficciones, dictadas por la mas pura fé, la mas sana intencion  
y el espíritu de paz, orden y caridad, tengan el sentir de to-  
dos los mejicanos, terminando la divergencia, ciamaética de  
las opiniones; y convencidos todos de los vicios canónicos y  
civiles de las circulares diocessanas, sean revocadas por los  
Illmos. Prelados, y la Iglesia mejicana goce de la paz verda-  
dera de conciencia, que viene del espíritu de Dios y que tan-  
to desea y le pide.

ALVIRES.

José Manuel P. Alvires.

Morelia, y Abril 26 de 1857.